



INTERVENCIÓN PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN

*Ayudamemoria preparada por Daniela Malapi Hernández para
la segunda reunión académica del 2005*

1. La no intervención junto con la igualdad jurídica de los Estados y la proscripción de l uso de la fuerza, constituye el fundamento sobre el que se desarrollo el Derecho Internacional y las Relaciones Internacionales. Está regulado en diversos instrumentos internacionales como: el Art.2.Párr.7 de la Carta de ONU, los Art.15 y 16 de la Carta de OEA, las Resoluciones 2131(XX) y 2625(XXV) de la Asamblea General de Naciones Unidas y en diversas sentencias de la CIJ (Reports. 1986. Párr.202).
2. La intervención puede ser definida como la injerencia de un Estado en los asuntos internos de otro a través de medios coactivos. Las organizaciones internacionales también pueden ser sujetos activos de actividades intervencionistas.
3. Clases de Intervención:
 - a) I. en Legítima Defensa: Art. 51 de la Carta de ONU. Puede ser individual o colectiva. Se da cuando un estado tiene el derecho a utilizar la fuerza para ayudar a otro Estado aliado cuando éste haya sido objeto de un ataque armado. Y el primero vea afectados sus intereses vitales y no haya, el Consejo de Seguridad, tomado las mediadas pertinentes.
 - b) I. por Invitación: Un Estado consiente a otro intervenirlo. Requisitos: consentimiento, que éste sea comunicado por la vías adecuadas y por las instancias competentes.
 - c) I. Humanitaria: Tiene como objetivo la protección de los Derechos Humanos de los ciudadanos del Estado intervenido sin el consentimiento de éste.
 - d) I. Autorizada por el Consejo de Seguridad: Única excepción de la proscripción del uso de la fuerza (junto con el de legítima defensa), cuando existe amenaza o quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales, o un acto de agresión.

Interrogantes:

Luego de la exposición, se procedió al debate, en base a diversas preguntas dadas por los participantes, como:

- ¿Es aceptable la intervención para proteger del orden democrático en un Estado?
- ¿Se puede usar la fuerza para proteger los Derechos Humanos violentados de manera grave y sistemática?
- ¿Sería correcto aceptar la conformación de una coalición interventora para defender intereses internacionales pese a que esto no se expresa en la



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Taller de Derecho Internacional
(TADI)



Carta de ONU?

- ¿Se viola el Principio de No Intervención cuando un juez ejerce jurisdicción internacional respecto a los crímenes de lesa mandad que se han cometido en otro Estado?